

Despach 14/12

37

Jorge Eduardo Pinzón Díaz

Abogado Titulado

Cels.: 315 357 3806
320 835 5465

Cra. 2 No. 16A-38 Torre 4 Of. 501
Tel.: 282 2781 - Bogotá, D.C.

pinzon_abogados@hotmail.com

HONORABLE JUEZ
VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Ref. RAD.- 2011 - 00496
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

00342 19-DEC-12 15:28

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, actuando en causa propia, como demandante, respetuosa y comedidamente manifiesto a Ud., que la dirección correcta del demandado, señor GERARDO PALACIOS MORENO es Carrera 6ª No 91 - 35, apartamento 305, Edificio EL VIRREY, de Bogotá ya que la última notificación hecha a la carrera 68 G No. 79 - 20 de Bogotá D.C. y como consta en los documentos que anexo, el aviso fue devuelto porque "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ETA DIRECCIÓN".

1

Para mayor claridad, me permito hacer llegar a su Despacho los documentos señalados anteriormente, ellos son:

1. Copia de certificación expedida por LTDexpress, Guía No. 10051932, de fecha 30 de mayo de 2012, donde se señala que "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESA DIRECCIÓN"
2. Copia del envío y citatorio de la guía DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, enviado a la demandada de conformidad con el art. 320 del C.P.C, debidamente cotejado.

Como quiera que en la dirección suministrada ya no reside el demandado y el actual domicilio y residencia del mismo es la anotada anteriormente, esto es Carrera 6º No. 91 - 35, Apto. 305, Edificio "El Virrey" de esta ciudad de Bogotá D.C., es que solicito respetuosamente se ordene y autorice notificar al demandado a esa nueva dirección.

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ
C.C. 17.179.861 DE BGTÁ
T.P. 65.439 DEL C.S.J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Recibido en la fecha y pasa al despacho
19 DIC 2012

Donde están
antes
[Handwritten signature]

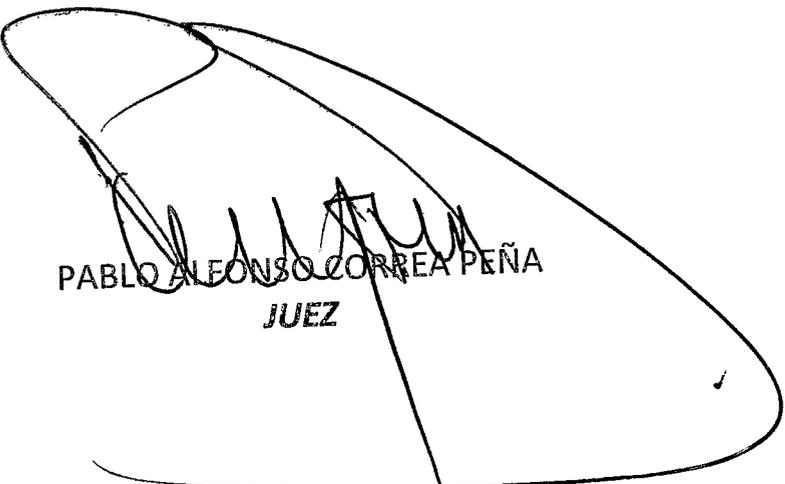
38

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Enero quince De Dos Mil Trece

REF 2011-0496

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección señalada por el apoderado de la parte demandante, a fin de notificar en esa nomenclatura a la parte demandada. Por secretaria elabórense las respectivas comunicaciones de que tratan los Arts. 315 y 320 del C.P.C., para que la parte actora proceda a su diligenciamiento

NOTIFÍQUESE (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

ADB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 02
Hoy 17 ENE 2013
La Secretaria:
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.


ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10090208

CITATORIO

Radicado No. **2011-496**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día 11 de FEBRERO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **GERARDO PALACIOS MORENO**

Demanda: **JORGE EDUARDO PINZON DIAZ**

Demandados: **GERARDO PALACIOS MORENO**

En la siguiente dirección CRA 6 N 91-35 APT 305 EDIFICIO EL VIRREY DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: JOSE POLOCHE

Identificación: PL.586

Telefono:

Observaciones:

MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 12 de FEBRERO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

42

Jorge Eduardo Pinzón Díaz

Abogado Especializado
Universidad Autónoma y del Rosario

Carrera 2 N° 16A-38 Torre 4 Oficina 501
Tel.: 282 2781 - A.A. 41513 - Bogotá, D.C.
E-mail: jorgepinzon_abogados@hotmail.com

Calle 14 N° 9-10 Of. 203
Tel.: 833 6040 - Girardot (Cund.)
Cel.: 315 357 3806

Honorable Juez

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

03115 7-MAR-'13 9:50

REF. RAD. 2011 - 0496

DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ

DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, en calidad de demandante en causa propia, por medio de este escrito de acuerdo a lo ordenado por su Despacho en auto en precedencia y para los fines pertinentes, me permito hacer llegar los siguientes documentos:

1. Copia del envío de citatorio y certificación expedida por LTDexpres No. 10090208, como recibida y la constancia de que el señor GERARDO PALACIOS MORENO "SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN", expedida el 11 de febrero de 2013.
2. Copia del envío y citatorio de la guía No.0010090208 DE FECHA 11 de febrero de 2013, enviado a la demandada, de conformidad con el art. 315 del C.P.C, debidamente cotejado.
3. Copia del recibo de transporte de la guía No.0010090208 DE FECHA 11 de febrero de 2013.

Estando a lo ordenado por su Despacho,

Del Señor Doctor,

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
C.C. 17.179.861 DE BGTÁ
T.P. 65.439 DEL C.S.J.



Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

en la fecha

Se agrega a los autos para fines legales

A N E X O: Lo anunciado en tres (3) folios útiles.

43

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 9.

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL
Art. 320 del C.P.C., modificado Ley 794 de 2003

Señor
GERARDO PALACIOS MORENO
Carrera 6 No. 91 – 35, Apartamento 305
Edificio EL VIRREY.
BOGOTÁ D.C.

No. del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AA
2011 - 00496	EJECUTIVO SINGULA	29 / 04 / 2011

Demandante: JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ

DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

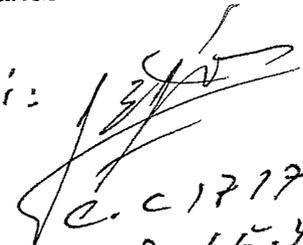
1

Por intermedio de este **aviso le notificó** la providencia calendada el día 29 DE ABRIL DE 2011, donde se libró mandamiento de pago.

Se le pone de presente al demandado que los anexos del traslado de la demanda, deberá retirarlos en la Secretaria de este Juzgado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, **VENCIDOS LOS CUALES SE EMPESARA A CORRER** el término para que Conteste la demanda el cual es de 10 días hábiles y presente las pruebas que pretenda hacer valer. Se anexa copia de la demanda y copia informal del auto admisorio e la demanda.

PARTE INTERESADA

Responsable

Recibí: 
C.C. 17179861
J.P. 65.439.C.S.S.

FIRMA:



Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10097640

CITATORIO

Radicado No. **2011-496**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día 27 de MARZO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **GERARDO PALACIOS MORENO**

Demandante: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ

Demandados: GERARDO PALACIOS MORENO

En la siguiente dirección CRA 6 N 91-35 APT 305 EDIFICIO EL VIRREY DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: JOSE POLOCHI

Identificación:

Telefono:

Observaciones:

MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 2 de ABRIL del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

45

47
3

Jorge Eduardo Pinzón Díaz

Abogado Especializado

Universidad Autónoma y del Rosario

Carrera 2 N° 15A-38 Torre 4 Oficina 501
Tel.: 282 2781 - A.A. 41513 - Bogotá, D.C.
E-mail: jorgepinzon_abogados@hotmail.com

Calle 14 N° 9-10 Of. 203
Tel.: 833 6040 - Girardot (Cund.)
Cel.: 315 357 3806

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Resarto)

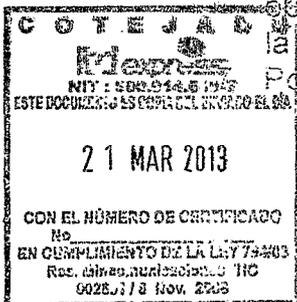
E. S. D



JORGE EDUARDO PINZON DIAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia como endosatario en propiedad en los instrumentos base de este recaudo ejecutivo, por medio del presente escrito formulo demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Medidas Previas, en contra del señor, GERARDO PALACIOS MORENO, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D.C., para que previo los trámites de proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas, se libre Mandamiento de Pago en contra del Demandado, por mi conducto y en su debida oportunidad se condenen en costas del proceso, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00) M/CTE con base en la letra de cambio No. 001, creada en Bogotá el 01 de Febrero de 2009 y con vencimiento el día 30 de Mayo de 2009.
2. Por los intereses mensuales corrientes, sobre la suma anterior, pactados al 2,0 % mensual desde el 01 de febrero de 2009 hasta el 30 de Mayo de 2009.
3. Por los intereses de mora, sobre la suma anterior, liquidados de conformidad, a la tasa máxima autorizada por la certificación de la Superintendencia Bancaria, adjunta, desde que se hizo exigible la obligación o sea el 30 de Mayo de 2009, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
4. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/CTE con base en la letra de cambio No. 002, creada en Bogotá el 01 de Febrero de 2009 y con vencimiento el día 30 de Julio de 2009.
5. Por los intereses mensuales corrientes, sobre la suma anterior, pactados al 2,0 % mensual desde el primero de febrero de 2009 hasta el 30 de julio de 2009.
6. Por los intereses de mora, sobre la suma anterior, liquidados de conformidad, a la tasa máxima autorizada por la certificación de la Superintendencia Bancaria, adjunta, desde que se hizo exigible la obligación o sea el 30 de Julio 2009 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Por los costos del proceso, se haga la condena en su debida oportunidad



50

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veintinueve de dos mil once

No 2011-0496

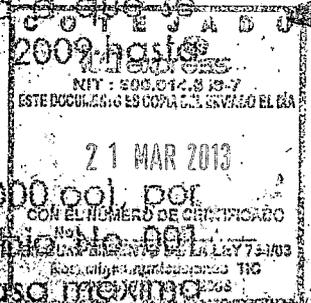


Reunidos los requisitos legales, el Juzgado RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA a favor de JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ contra GERARDO PALACIOS MORENO, por las siguientes cantidades de dinero:

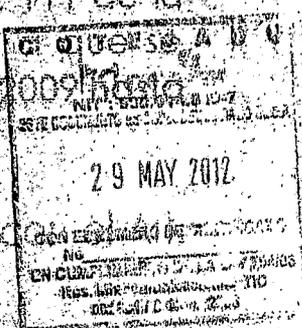
La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 002 anexa a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 31 de julio de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 2 de febrero de 2009 hasta el 30 de julio de 2009.



La suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 001 anexa a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 1 de mayo de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 2 de febrero de 2009 hasta el 30 de mayo de 2009.



NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C.P.C.

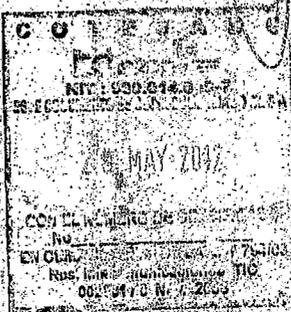
Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Las Copias se resolvera oportunamente

El señó CESE de Dr. JORGE EDUARDO PINZON DIAZ, quien actúa en curso propio

NOTIFICASE EN

[Handwritten signature]
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ



Res. Minitc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
 Fecha Recolección: 08 MAR 2013
 Remite: Juzgado 29 QUIL
 Municipio de Páez, D.E.
 Destinatario: Gerardo Palacios Moreno
 Dirección: Ave. 6 # 91-35 Apto. 305 El Virrey
 Ciudad: Páez
 Recibido Por: Gerardo Palacios Moreno
 Fecha: 11 FEB 2013
 Valor: P.O.O (038) \$7.000 =
 Punto de Recepción: Dr. Jorge E. Rincon D.
 Tel: 1
 C.C: 1
 Envío: DICE CONTENER DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO
 RAD N°: 320
 RAD N°: 315
 DÍA DE ENTREGA: 11 10 11 12
 Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 C.R.A. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
 Tels.: 284 2519 - 243 3398
 Bogotá - Colombia
 Guía Número: [Barcode]

ISTRO POSTAL 00022
 CION
 ltd express
 CALLE 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090
 BOGOTÁ - COLOMBIA
 NIT: 900.014.549-7
 GUÍA N° 100 1396
 DESTINATARIO
 DIRECCION
 CIUDAD
 RECIBIDO POR
 PLACA
 FECHA
 C.C.
 TEL.
 VALOR
 MANDAMIENTO DE PAGO
 AUTO ADMISORIO
 RAD. N° 320
 TEL.

Res. MTC N° 003027 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y REGISTRO POSTAL 00022
 Fecha de Recolección: 08 MAR 2013
 Remitente: Juzgado 29 QUIL
 Municipio de Páez, D.E.
 Destinatario: Gerardo Palacios Moreno
 Dirección: Ave. 6 # 91-35 Apto. 305 El Virrey
 Ciudad: Páez
 Recibido Por: Gerardo Palacios Moreno
 Fecha: 11 FEB 2013
 Valor: P.O.O (038) \$7.000 =
 Punto de Recepción: Dr. Jorge E. Rincon D.
 Tel: 1
 C.C: 1
 Envío: DICE CONTENER DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO
 RAD N°: 320
 RAD N°: 315
 DÍA DE ENTREGA: 11 10 11 12
 Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 C.R.A. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
 Tels.: 284 2519 - 243 3398
 Bogotá - Colombia
 Guía N° N°

Res. Minitc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
 Fecha Recolección: 08 MAR 2013
 Remite: Juzgado 29 QUIL
 Municipio de Páez, D.E.
 Destinatario: Gerardo Palacios Moreno
 Dirección: Ave. 6 # 91-35 Apto. 305 El Virrey
 Ciudad: Páez
 Recibido Por: Gerardo Palacios Moreno
 Fecha: 11 FEB 2013
 Valor: P.O.O (038) \$7.000 =
 Punto de Recepción: Dr. Jorge E. Rincon D.
 Tel: 1
 C.C: 1
 Envío: DICE CONTENER DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO
 RAD N°: 320
 RAD N°: 315
 DÍA DE ENTREGA: 11 10 11 12
 Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 C.R.A. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
 Tels.: 284 2519 - 243 3398
 Bogotá - Colombia
 Guía Número: [Barcode]

88

51

Señor Doctor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. RAD.- 2011 - 0496 EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado tal como consta al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo ordenado por su Despacho respetuosa y comedidamente, me permito hacer llegar, para el respectivo control de términos y los fines pertinentes, los siguientes documentos:

1. Factura de venta (contrato de transporte) expedida por **LTDEXPRESS** No. 0010097640 de 21 de MARZO de 2013, del envío del AVISO, de que trata el art. 320 del C.P.C. al señor **GERARDO PALACIOS MORENO**, a la Carrera 6 No. 91 - 35 APTO 305 EDIFICIO EL VIRREY DE BOGOTA.
2. Copia del Aviso de que trata el art. 320 del C.P.C., debidamente cotejado por **LTDEXPRESS** de fecha 21 DE MARZO 2013, enviado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 320 del C. de P.C., al señor **GERARDO PALACIOS MORENO**, y anexos, copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago debidamente cotejados.
3. Certificado de **LTDEXPRESS No. 10097640** de fecha 02 de abril de 2013 de que el señor GERARDO PALACIOS MORENO fue notificado el pasado 27 de marzo de 2013 y que "LA PERSONA SI RESIDE EN ESA DIRECCIÓN"

1

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ
C.C. 17.179.861 DE BGTA
T.P. 65.439 DEL C.S.J.

A N E X O: LO ANUNCIADO EN TRES (3) FOLIOS ÚTILES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
29 ABR 2013

Jorge Eduardo Pinzón Díaz

Abogado Titulado

Cra. 2 No. 16A-38 Torre 4 Of. 501
Tel.: 282 2781 - Bogotá, D.C.

pinzon_abogados@hotmail.com

Cels.: 315 357 3806
320 835 5465

Honorable Juez
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
05000 17-APR-13 15:36

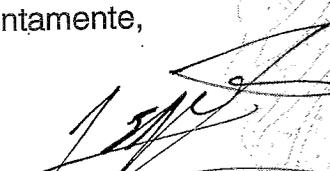
REF. RAD. 2011 - 0496
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Ud., respetuosamente me dirijo, para solicitarle se sirva dictar sentencia dentro de las sumarias de la referencia conforme a lo dispuesto en el art. 507 inciso 2º., del C.P.C., habida cuenta que notificado el demandado señor **GERARDO PALACIOS MORENO**, el 21 del mes de Marzo hogaño a la fecha y vencido el término establecido por la ley, no hay pruebas que practicar y el demandado guardo silencio y no contesto la demanda.

1

Del Señor Juez,

Atentamente,


JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
C.C. No. 17.179.861 de Bogotá.
T.P. No. 65.439 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 29 ABR 2013

Honorable Juez
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. RAD. 2011 - 0496
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Ud., respetuosamente me dirijo, para solicitarle se sirva dictar sentencia dentro de las sumarias de la referencia conforme a lo dispuesto en el art. 507 inciso 2º., del C.P.C., habida cuenta que notificado el demandado señor **GERARDO PALACIOS MORENO**, el 21 del mes de Marzo hogaño a la fecha y vencido el término establecido por la ley, no hay pruebas que practicar y el demandado guardo silencio y no contesto la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
C.C. No. 17.179.861 de Bogotá.
T.P. No. 65.439 del C.S. de la J.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 10 MAY. 2013

REF. 2011-0496

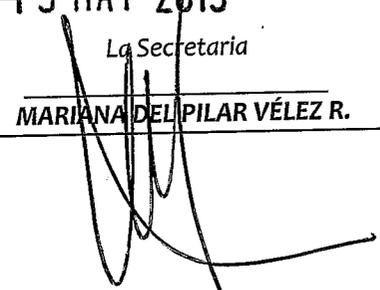
En los términos del Art. 315 y 320 del C.P.C., Tiénese por notificado al demandado GERARDO PALACIOS MORENO del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, quien dentro del término de ley no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Ejecutoriado el presente auto regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

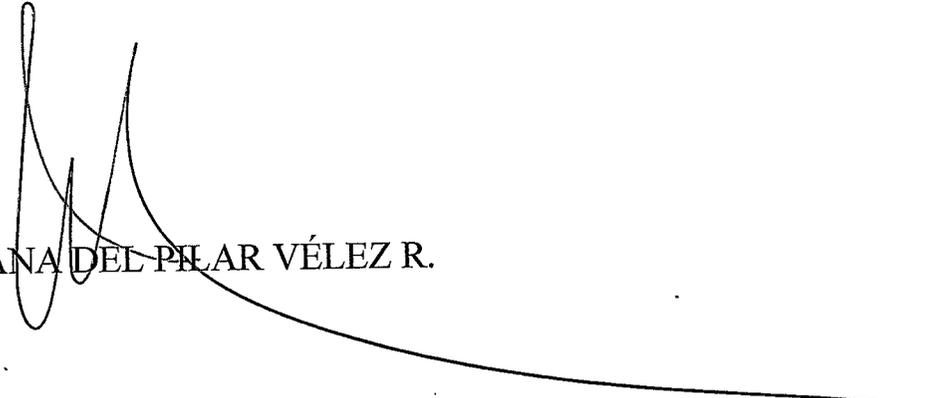

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

ADB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 62
Hoy 15 MAY 2013
La Secretaria

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

JUNIO 6 DE 2013: Vencido el término ordenado por el despacho, entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.



Diecisiete De Junio De Dos Mil Trece

REF: Ejecutivo singular No. 2011-0496 de JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ. Vs. GERARDO PALACIOS MORENO.

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ. Demandó a GERARDO PALACIOS MORENO para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía, se le condenara a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como los títulos aportados a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (5'000.000,00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio anexo a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima que para cada período certifique la autoridad competente aumentada en una y media veces, según los lineamientos del Art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que exceda los límites de usura de conformidad con el Art. 305 del C.P., desde el día 31 de julio de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 2 de febrero de 2009 y hasta el 30 de julio de 2009.

SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (7'000.000,00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio anexo a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima que para cada período certifique la autoridad competente aumentada en una y media veces, según los lineamientos del Art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que exceda los límites de usura de conformidad con el Art. 305 del C.P., desde el día 31 de mayo de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 2 de febrero de 2009 y hasta el 30 de mayo de 2009.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado a la parte demandada cumplidas las formalidades de los Artículos 315 y 320 del C. de P.C., tal y como da cuenta el



informe de notificación que obran al interior del expediente, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En desarrollo de la anterior diligencia se le requirió para el pago de las sumas adeudadas, se le hizo entrega de una copia del escrito de demanda conjunto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber del término que la ley le concede para proponer excepciones en su legítimo uso de su derecho de defensa. Lo anterior en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 505 del C.P.C.

Vencido el anterior término sin que se hubiese efectuado el pago y sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 507 del Código de Procedimiento Civil por lo cual se ordena proseguir con la ejecución ordenado e en cuenta que aquí se trata incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

TERCERO. Practíquese La liquidación del crédito y costas conforme el artículo 521 del C.P.C. y el Art. 111 de la ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénase la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE. (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D
BOGOTÁ D.C. 19 JUN 2013
La providencia anterior ratificada por
anotación en ESTADO No 75
de esta misma fecha
El Secretario



Diecisiete De Junio De Dos Mil Trece

En la liquidación de costas que en su momento realice la secretaría, incluya como agencias la suma de \$ 2.200.000 - mcte., monto en las que se tasan.

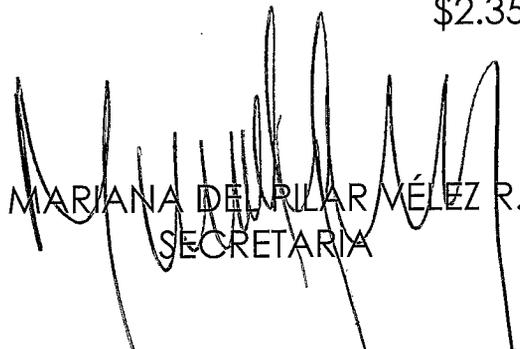
CÚMPLASE (2),

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.**

REF: EJECUTIVO No. 2011-0496 INICIADO POR JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ CONTRA GERARDO PALACIOS MORENO.

Señor Juez: conforme a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, procedo a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

VALOR NOTIFICACIÓN	\$40.000,00
VALOR PÓLIZA JUDICIAL	\$91.060,00
VALOR REGISTRO EMBARGO	\$27.160,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$2.200.000,00
	=====
	\$2.358.220,00


 MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
 SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

27 SEP 2013 En la fecha y a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), se fija en lista el presente proceso por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 y 393 del C.P.C., para efectos del traslado anterior. Vence el **2 OCT 2013**


 MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
 SECRETARIA

OCTUBRE 23 DE 2013: Al despacho de la señora juez, informando que el término anterior venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Octubre veinticinco de Dos mil Trece

REF. 2011-0496

Cumplidos los requisitos legales, el juzgado, DISPONE:

De conformidad con el informe secretarial que antecede y sin objeción alguna presentada en contra de la liquidación de costas que precede, el juzgado procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

Por otro lado y de conformidad con lo ordenado en el acuerdo No. PSAA13-9984 del 2013, emanado de la sala Administrativa del Consejo Superior De La Judicatura, por medio del cual entraron en operación los juzgados Civiles Municipales de ejecución en Bogotá, y que en su Artículo 8º señala la competencia que tendrán estos Despachos Judiciales a partir del 5 de septiembre de 2013, el cual en su tenor literal consagra:

"Artículo 8º .- distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil, A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas".

Revisadas entonces las actuaciones adelantadas, observa el despacho que por tratarse de uno de aquellos procesos, el mismo debe continuarse ante los juzgados Civiles Municipales de ejecución en Bogotá.

Como corolario de lo anterior el Juzgado DISPONE:

Por secretaria remítase la presente demanda al Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, por falta de competencia para lo de su cargo, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SANCHEZ LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 129 hoy 19 OCT 2013
MARIANA DEL PILAR GÓMEZ ROMERO
La Secretaria

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF.: 2013 – 053

SUCESION

Demandante: MARTHA LIGIA CASTRO KOCELY

Causante: ANITA DE CASTRO KOCELY

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

14154 25-OCT-'13 9:48

NANCY STELLA AGUDELO SUAREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52311131 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94040 del Consejo superior de la Judicatura, abogada sustituta dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder.

Atentamente,



NANCY STELLA AGUDELO SUAREZ

C.C No. 52311131 de Bogotá

T.P. No. 94040 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014)

PROCESO No 029-2011-00496

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Requíerese a las partes para que en los términos establecidos en el artículo 521 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, presenten la liquidación del crédito.

Como quiera que el memorial obrante a folio 61 del cuaderno principal no hace parte del presente proceso, se ordena su desglose. Por Secretaría proceda a realizarse, dejándose las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (2),


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación
en estado no. 3ª hoy 16 MAR 2014.

Camilo Andrés Vásquez González
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°

14718 7-MAY-14 0:38

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

02 Faldas

BOGOTÁ D.C. TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 14-172

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003029201100496 JUZGADO (29) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR JORGE EDUARDO PINZON DIAZ contra GERARDO PALACIOS MORENO CC 19.106.649

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que adelanta BANCO BCSC contra GERARDO PALACIOS MORENO, en ese juzgado con radicado No. 2011-544

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE \$ 38.000.000.00

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

LA
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.



Jorge Eduardo Pinzón Díaz

Abogado Especializado

Universidad Autónoma y del Rosario

Carrera 2 N° 16A-38 Torre 4 Oficina 501
Tel.: 282 2781 - A.A. 41513 - Bogotá, D.C.
E-mail: jorgepinzon_abogados@hotmail.com

Calle 14 N° 9-10 Of. 203
Tel.: 833 6040 - Girardot (Cund.)
Cel.: 315 357 3806

Honorable Juez

CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado de Origen 29 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

EJECUCIÓN

PREF. RAD. 2011 - 00496
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PASLACIOS MORENO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, actuando en causa propia, a Ud., respetuosamente me dirijo, para hacerle llegar la actualización del crédito a la fecha, en cinco (5) folios útiles.

Los anteriores documentos de acuerdo a lo ordenado por su Despacho en auto en precedencia y el art. 521 del C. de P.C.

Del Honorable Juez,

Atentamente,

JED
JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
C.C. 17.179.861 DE BGTÁ
T.P. 65.439 DEL C.S.J.

44118 27-APR-14 10:51

Jub.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

A N E X O: LO ANUNCIADO EN CINCO (5) FOLIOS ÚTILES

LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO 2011-0496
 DEMANDANTE JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
 DEMANDADO GERARDO PALACIOS MORENO

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	BANCA.C ORRIENTE	MORA E.A.	INTERESES
5000000	5.000.000,00	02/02/2009	28/02/2009	28	20,47%	30,71%	69.241,22
0	5.000.000,00	01/03/2009	31/03/2009	31	20,47%	30,71%	76.659,92
0	5.000.000,00	01/04/2009	30/04/2009	30	20,28%	30,42%	73.575,54
0	5.000.000,00	01/05/2009	31/05/2009	31	20,28%	30,42%	76.028,06
0	5.000.000,00	01/06/2009	30/06/2009	30	20,28%	30,42%	73.575,54
0	5.000.000,00	01/07/2009	31/07/2009	31	18,65%	27,98%	70.554,68
SUBTOTAL INTERESES DE PLAZO							439.634,96
0	5.000.000,00	01/08/2009	31/08/2009	31	18,65%	27,98%	105.832,03
0	5.000.000,00	01/09/2009	30/09/2009	30	18,65%	27,98%	102.418,09
0	5.000.000,00	01/10/2009	31/10/2009	31	17,28%	25,92%	98.819,57
0	5.000.000,00	01/11/2009	30/11/2009	30	17,28%	25,92%	95.631,84
0	5.000.000,00	01/12/2009	31/12/2009	31	17,28%	25,92%	98.819,57
0	5.000.000,00	01/01/2010	31/01/2010	31	16,14%	24,21%	92.903,96
0	5.000.000,00	01/02/2010	28/02/2010	28	16,14%	24,21%	83.913,25
0	5.000.000,00	01/03/2010	31/03/2010	31	16,14%	24,21%	92.903,96
0	5.000.000,00	01/04/2010	30/04/2010	30	15,31%	22,97%	85.693,38
0	5.000.000,00	01/05/2010	31/05/2010	31	15,31%	22,97%	88.549,83
0	5.000.000,00	01/06/2010	30/06/2010	30	15,31%	22,97%	85.693,38
0	5.000.000,00	01/07/2010	31/07/2010	31	14,94%	22,41%	86.595,79
0	5.000.000,00	01/08/2010	31/08/2010	31	14,94%	22,41%	86.595,79
0	5.000.000,00	01/09/2010	30/09/2010	30	14,94%	22,41%	83.802,38
0	5.000.000,00	01/10/2010	31/10/2010	31	14,21%	21,32%	82.716,60
0	5.000.000,00	01/11/2010	30/11/2010	30	14,21%	21,32%	80.048,32
0	5.000.000,00	01/12/2010	31/12/2010	31	14,21%	21,32%	82.716,60
0	5.000.000,00	01/01/2011	31/01/2011	31	15,61%	23,42%	90.128,25
0	5.000.000,00	01/02/2011	28/02/2011	28	15,61%	23,42%	81.406,16
0	5.000.000,00	01/03/2011	31/03/2011	31	15,61%	23,42%	90.128,25
0	5.000.000,00	01/04/2011	30/04/2011	30	17,69%	26,54%	97.673,34
0	5.000.000,00	01/05/2011	31/05/2011	31	17,69%	26,54%	100.929,12
0	5.000.000,00	01/06/2011	30/06/2011	30	17,69%	26,54%	97.673,34
0	5.000.000,00	01/07/2011	31/07/2011	31	18,63%	27,95%	105.730,40
0	5.000.000,00	01/08/2011	31/08/2011	31	18,63%	27,95%	105.730,40
0	5.000.000,00	01/09/2011	30/09/2011	30	18,63%	27,95%	102.319,74
0	5.000.000,00	01/10/2011	31/10/2011	31	19,39%	29,09%	109.576,95
0	5.000.000,00	01/11/2011	30/11/2011	30	19,39%	29,09%	106.042,21
0	5.000.000,00	01/12/2011	31/12/2011	31	19,39%	29,09%	109.576,95
0	5.000.000,00	01/01/2012	31/01/2012	31	19,92%	29,88%	112.241,03
0	5.000.000,00	01/02/2012	29/02/2012	29	19,92%	29,88%	104.999,67
0	5.000.000,00	01/03/2012	31/03/2012	31	19,92%	29,88%	112.241,03
0	5.000.000,00	01/04/2012	30/04/2012	30	20,52%	30,78%	111.521,60
0	5.000.000,00	01/05/2012	31/05/2012	31	20,52%	30,78%	115.238,99

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1941					
1942					
1943					
1944					
1945					
1946					
1947					
1948					
1949					
1950					
1951					
1952					
1953					
1954					
1955					
1956					
1957					
1958					
1959					
1960					
1961					
1962					
1963					
1964					
1965					
1966					
1967					
1968					
1969					
1970					
1971					
1972					
1973					
1974					
1975					
1976					
1977					
1978					
1979					
1980					
1981					
1982					
1983					
1984					
1985					
1986					
1987					
1988					
1989					
1990					
1991					
1992					
1993					
1994					
1995					
1996					
1997					
1998					
1999					
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					
2008					
2009					
2010					
2011					
2012					
2013					
2014					
2015					
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					
2024					
2025					
2026					
2027					
2028					
2029					
2030					

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	BANCA.CORRIENTE	MORA E.A.	INTERESES
0	5.000.000,00	01/06/2012	30/06/2012	30	20,52%	30,78%	111.521,60
0	5.000.000,00	01/07/2012	31/07/2012	31	20,86%	31,29%	116.929,45
0	5.000.000,00	01/08/2012	31/08/2012	31	20,86%	31,29%	116.929,45
0	5.000.000,00	01/09/2012	30/09/2012	30	20,86%	31,29%	113.157,53
0	5.000.000,00	01/10/2012	31/10/2012	31	20,89%	31,34%	117.094,85
0	5.000.000,00	01/11/2012	30/11/2012	30	20,89%	31,34%	113.317,60
0	5.000.000,00	01/12/2012	31/12/2012	31	20,89%	31,34%	117.094,85
0	5.000.000,00	01/01/2013	31/01/2013	31	20,75%	31,13%	116.399,76
0	5.000.000,00	01/02/2013	28/02/2013	28	20,75%	31,13%	105.135,26
0	5.000.000,00	01/03/2013	31/03/2013	31	20,75%	31,13%	116.399,76
0	5.000.000,00	01/04/2013	30/04/2013	30	20,83%	31,25%	113.029,43
0	5.000.000,00	01/05/2013	31/05/2013	31	20,83%	31,25%	116.797,08
0	5.000.000,00	01/06/2013	30/06/2013	30	20,83%	31,25%	113.029,43
0	5.000.000,00	01/07/2013	31/07/2013	31	20,34%	30,51%	114.341,59
0	5.000.000,00	01/08/2013	31/08/2013	31	20,34%	30,51%	114.341,59
0	5.000.000,00	01/09/2013	30/09/2013	30	20,34%	30,51%	110.653,15
0	5.000.000,00	01/10/2013	31/10/2013	31	19,85%	29,78%	111.906,75
0	5.000.000,00	01/11/2013	30/11/2013	30	19,85%	29,78%	108.296,86
0	5.000.000,00	01/12/2013	31/12/2013	31	19,85%	29,78%	111.906,75
0	5.000.000,00	01/01/2014	31/01/2014	31	19,65%	29,48%	110.902,49
0	5.000.000,00	01/02/2014	28/02/2014	28	19,65%	29,48%	100.169,99
0	5.000.000,00	01/03/2014	31/03/2014	31	19,65%	29,48%	110.902,49
0	5.000.000,00	01/04/2014	15/04/2014	15	19,63%	29,45%	53.613,84
		SUBTOTAL INTERESES MORATORIOS					5.820.683,38
		SALDO TOTAL DE INTERESES					6.260.318,34
		SALDO DE CAPITAL					5.000.000,00
		SALDO TOTAL LIQUIDADO					11.260.318,34

LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO 2011-0496
 DEMANDANTE JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
 DEMANDADO GERARDO PALACIOS MORENO

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	BANCA.C ORRIENTE	MORA E.A.	INTERESES
7000000	7.000.000,00	02/02/2009	28/02/2009	28	20,47%	30,71%	96.937,71
0	7.000.000,00	01/03/2009	31/03/2009	31	20,47%	30,71%	107.323,89
0	7.000.000,00	01/04/2009	30/04/2009	30	20,28%	30,42%	103.005,75
0	7.000.000,00	01/05/2009	31/05/2009	31	20,28%	30,42%	106.439,28
SUBTOTAL INTERESES DE PLAZO							413.706,63
0	7.000.000,00	01/06/2009	30/06/2009	30	20,28%	30,42%	154.508,63
0	7.000.000,00	01/07/2009	31/07/2009	31	18,65%	27,98%	148.164,84
0	7.000.000,00	01/08/2009	31/08/2009	31	18,65%	27,98%	148.164,84
0	7.000.000,00	01/09/2009	30/09/2009	30	18,65%	27,98%	143.385,33
0	7.000.000,00	01/10/2009	31/10/2009	31	17,28%	25,92%	138.347,40
0	7.000.000,00	01/11/2009	30/11/2009	30	17,28%	25,92%	133.884,58
0	7.000.000,00	01/12/2009	31/12/2009	31	17,28%	25,92%	138.347,40
0	7.000.000,00	01/01/2010	31/01/2010	31	16,14%	24,21%	130.065,54
0	7.000.000,00	01/02/2010	28/02/2010	28	16,14%	24,21%	117.478,55
0	7.000.000,00	01/03/2010	31/03/2010	31	16,14%	24,21%	130.065,54
0	7.000.000,00	01/04/2010	30/04/2010	30	15,31%	22,97%	119.970,73
0	7.000.000,00	01/05/2010	31/05/2010	31	15,31%	22,97%	123.969,76
0	7.000.000,00	01/06/2010	30/06/2010	30	15,31%	22,97%	119.970,73
0	7.000.000,00	01/07/2010	31/07/2010	31	14,94%	22,41%	121.234,11
0	7.000.000,00	01/08/2010	31/08/2010	31	14,94%	22,41%	121.234,11
0	7.000.000,00	01/09/2010	30/09/2010	30	14,94%	22,41%	117.323,33
0	7.000.000,00	01/10/2010	31/10/2010	31	14,21%	21,32%	115.803,24
0	7.000.000,00	01/11/2010	30/11/2010	30	14,21%	21,32%	112.067,65
0	7.000.000,00	01/12/2010	31/12/2010	31	14,21%	21,32%	115.803,24
0	7.000.000,00	01/01/2011	31/01/2011	31	15,61%	23,42%	126.179,55
0	7.000.000,00	01/02/2011	28/02/2011	28	15,61%	23,42%	113.968,63
0	7.000.000,00	01/03/2011	31/03/2011	31	15,61%	23,42%	126.179,55
0	7.000.000,00	01/04/2011	30/04/2011	30	17,69%	26,54%	136.742,68
0	7.000.000,00	01/05/2011	31/05/2011	31	17,69%	26,54%	141.300,77
0	7.000.000,00	01/06/2011	30/06/2011	30	17,69%	26,54%	136.742,68
0	7.000.000,00	01/07/2011	31/07/2011	31	18,63%	27,95%	148.022,56
0	7.000.000,00	01/08/2011	31/08/2011	31	18,63%	27,95%	148.022,56
0	7.000.000,00	01/09/2011	30/09/2011	30	18,63%	27,95%	143.247,64
0	7.000.000,00	01/10/2011	31/10/2011	31	19,39%	29,09%	153.407,73
0	7.000.000,00	01/11/2011	30/11/2011	30	19,39%	29,09%	148.459,10
0	7.000.000,00	01/12/2011	31/12/2011	31	19,39%	29,09%	153.407,73
0	7.000.000,00	01/01/2012	31/01/2012	31	19,92%	29,88%	157.137,44
0	7.000.000,00	01/02/2012	29/02/2012	29	19,92%	29,88%	146.999,54
0	7.000.000,00	01/03/2012	31/03/2012	31	19,92%	29,88%	157.137,44
0	7.000.000,00	01/04/2012	30/04/2012	30	20,52%	30,78%	156.130,24
0	7.000.000,00	01/05/2012	31/05/2012	31	20,52%	30,78%	161.334,59

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	BANCA.C ORRIENTE	MORA E.A.	INTERESES	
0	7.000.000,00	01/06/2012	30/06/2012	30	20,52%	30,78%	156.130,24	
0	7.000.000,00	01/07/2012	31/07/2012	31	20,86%	31,29%	163.701,23	
0	7.000.000,00	01/08/2012	31/08/2012	31	20,86%	31,29%	163.701,23	
0	7.000.000,00	01/09/2012	30/09/2012	30	20,86%	31,29%	158.420,54	
0	7.000.000,00	01/10/2012	31/10/2012	31	20,89%	31,34%	163.932,80	
0	7.000.000,00	01/11/2012	30/11/2012	30	20,89%	31,34%	158.644,64	
0	7.000.000,00	01/12/2012	31/12/2012	31	20,89%	31,34%	163.932,80	
0	7.000.000,00	01/01/2013	31/01/2013	31	20,75%	31,13%	162.959,66	
0	7.000.000,00	01/02/2013	28/02/2013	28	20,75%	31,13%	147.189,37	
0	7.000.000,00	01/03/2013	31/03/2013	31	20,75%	31,13%	162.959,66	
0	7.000.000,00	01/04/2013	30/04/2013	30	20,83%	31,25%	158.241,21	
0	7.000.000,00	01/05/2013	31/05/2013	31	20,83%	31,25%	163.515,91	
0	7.000.000,00	01/06/2013	30/06/2013	30	20,83%	31,25%	158.241,21	
0	7.000.000,00	01/07/2013	31/07/2013	31	20,34%	30,51%	160.078,23	
0	7.000.000,00	01/08/2013	31/08/2013	31	20,34%	30,51%	160.078,23	
0	7.000.000,00	01/09/2013	30/09/2013	30	20,34%	30,51%	154.914,42	
0	7.000.000,00	01/10/2013	31/10/2013	31	19,85%	29,78%	156.669,45	
0	7.000.000,00	01/11/2013	30/11/2013	30	19,85%	29,78%	151.615,60	
0	7.000.000,00	01/12/2013	31/12/2013	31	19,85%	29,78%	156.669,45	
0	7.000.000,00	01/01/2014	31/01/2014	31	19,65%	29,48%	155.263,48	
0	7.000.000,00	01/02/2014	28/02/2014	28	19,65%	29,48%	140.237,99	
0	7.000.000,00	01/03/2014	31/03/2014	31	19,65%	29,48%	155.263,48	
0	7.000.000,00	01/04/2014	15/04/2014	15	19,63%	29,45%	75.059,38	
		SUBTOTAL INTERESES MORATORIOS						8.451.630,20
		SALDO TOTAL DE INTERESES						8.865.336,83
		SALDO DE CAPITAL						7.000.000,00
		SALDO TOTAL LIQUIDADO						15.865.336,83

RESUMEN LIQUIDACION

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	5.000.000,00
INTERESES	6.260.318,34
CAPITAL	7.000.000,00
INTERESES	8.865.336,83
TOTAL	27.125.655,17

República de Colombia
Poder Judicial
Rama de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ART. 108 C.P.C

03 JUL 2014 se fija el presente traslado

en el art. 321 del

el cual corre a partir de 04 JUL 2014

vence el 08 JUL 2014

La Secretaria

MZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

10 JUL 2014

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a).

MZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 13 AUG 2014

Proceso No 29-2010-00496

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la actualización de la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora, el Juzgado imparte su **aprobación**, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
ERCILIA PARDO MORALES
Juez

f.m.r.p

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 128 hoy 13 AGO 2014
[Handwritten signature]
Secretario

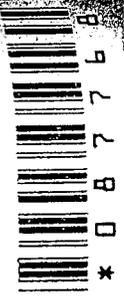


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08776813



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 9860

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PINZON DIAZ JORGE EDUARDO

Sexo (en letras)

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 17 179 861

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año

2014

Mes

DIC

Día

24

12.45

71297174-8

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

DR HERNANDEZ REG P.52500242

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 79584635 BOGOTA D C

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2014

Mes

DIC

Día

26

Funcionario que autoriza

GONZALO ESPINOSA GONZALEZ
QUINTANA

ESPACIO PARA NOTAS

HORA-12.45 VALE-

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTA, D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

12 FEB 2015

FECHA



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ELABORÓ: [Firma]
REVISÓ: [Firma]

MERCADO POR CREDITO/IMPORTE EN DOLARES S.A. NIT 900145475 TEL 407210

LIBRERIA
LIBRERIA
LIBRERIA

E/2486

92

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

1480282

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
05	JULIO	1.991

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA	VEINTE	7862	BOGOTA

DATOS DEL MATRIMONIO	7 País	8 Depto., Int. o Comisaría	9 Municipio
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA
10 Clase de matrimonio	11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	12 Nombre del funcionario o párroco	
Civil <input checked="" type="checkbox"/> Católico <input type="checkbox"/>	NOTARIA VEINTE DE BOGOTA	MAGDA TURBAY DE AMBROSI	
FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
13 Día	14 Mes	15 Año	16 Clase
05	JULIO	1.991	Acta parroquial <input type="checkbox"/> Esctr. de protocolización <input checked="" type="checkbox"/>
		17 Número	18 Notaría
		2486	NOTARIA VEINTE

DATOS DEL CONTRAYENTE	19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres
	PINZON	DIAZ	JORGE EDUARDO
	FECHA DE NACIMIENTO		
22 Día	23 Mes	24 Año	25 IDENTIFICACION
02	FEBRERO	1.945	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>
Datos del registro de nacimiento		27 Oficina	28 Lugar
NOTARIA NOVENA		BOGOTA D. E.	29 Número de registro
			TOMO 52 FOLIO 224

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30 Primer apellido	31 Segundo apellido	32 Nombres
	DULCEY	ORDONEZ	MAGDALENA
	FECHA DE NACIMIENTO		
33 Día	34 Mes	35 Año	36 IDENTIFICACION
09	MARZO	1.963	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>
Datos del registro de nacimiento		38 Oficina	39 Lugar
NOTARIA QUINTA		BOGOTA D. E.	40 Número de registro
			FOLIO 16037733

PADRES DEL CONTRAYENTE	41 Nombres y apellidos del padre	42 Nombres y apellidos de la madre
	LUIS JOSE ALBERTO PINZON	PAULINA DIAZ VALENZUELA
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43 Nombres y apellidos del padre	44 Nombres y apellidos de la madre
	GUSTAVO HUMBERTO DULCEY YOMAYUSA	BLANCA STELLA ORDONEZ

DENUNCIANTE	45 Nombres y apellidos	46 Firma (autógrafa)
	JORGE EDUARDO PINZON DIAZ	JAIMES
47 Identificación (clase y número)		
C.C. No. 17.179.861 DE BOGOTA		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79.

48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

[Handwritten signature]

[Circular stamp: OFICINA DE REGISTRO CIVIL]

Impreso en la División de Edición del DANE

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA

SECRETARIO DELEGADO

DECRETO 1534/82

ANDRES PERRY TURBAY

SECRETARIO DELEGADO

DECRETO 1534/82

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaría No.	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombres	70) Identificación (clase y número)	71) Folio registro nacimiento

PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento			
		Día	Mes	Año	
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento			
		Día	Mes	Año	
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento			
		Día	Mes	Año	

78) NOTAS:

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)



OFIC DE GIS

DA DE MAT MOI

DA DE CON YEI

DA DE CON YEI

PAE DE CON YEI
PAE DE CON YEI

DE CIA

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

E. S. D.

20M-496

REF. RADICADO No. 1100140030292011-0049-600 - ORIGEN 29

Ejecutivo de JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ contra GERARDO PALACIOS MORENO.

MAGDALENA DULCEY ORDOÑEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada como aparece junto a mi firma, obrando en condición de cónyuge supérstite de mi difunto esposo JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, fallecido en Bogotá el pasado 24 de diciembre de 2014, quien fungía como parte actora en el asunto de la referencia, a usted respetuosamente manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor HIPOLITO PAEZ MURILLO, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, Abogado en ejercicio de la profesión, para que continúe el trámite del asunto de la referencia.

Faculto a mi apoderado para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustuir este poder, reasumir sustituciones, denunciar bienes, y para que ejerza todo cuanto sea necesario en derecho con el fin de hacer efectiva la obligación ejecutada.

Sírvasa señor Juez reconocer personería a mi apoderado y tenerlo como tal en éste proceso.

Cordialmente

Magdalena Dulcey Ordoñez
MAGDALENA DULCEY ORDOÑEZ

C.C. No. 51.747.783 de Bogotá.

JF de os
Cest

ACEPTO

Hipolito Paez Murillo
HIPOLITO PAEZ MURILLO

C.C. No. 4.170.118 de Moniquirá

T.P. No. 32233 C.S.J.

gel
BOGOTÁ, DICIEMBRE 25 DE 2011
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por

DULCEY ORDOÑEZ MAGDALENA
quien se identificó con C.C. **51747783**
y la T.P. No. **76jijimhymb6yb67**
del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. **28/01/2015** a las **05:00:19 p.m.**

[Firma manuscrita]
FIRMA

 SBR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

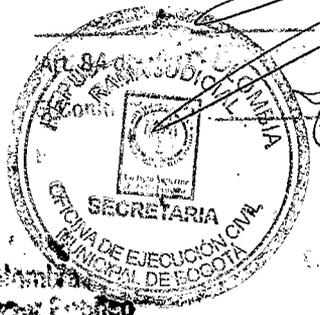
Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
CON AUTENTIFICACION DE FIRMA

El anterior escrito fué presentado personalmente por el Sr.(a)

Apolito Perez Munlla
con C.C. No. 4.170.118
Menique y T.P. No. 32233 C.
el día 13-02-2015 ante el suscrito Secretario, Jueces



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

9 FEB 2015

El despacho del señor (a) Juez, hoy

El (a) Secretario (a).

[Firma manuscrita]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)

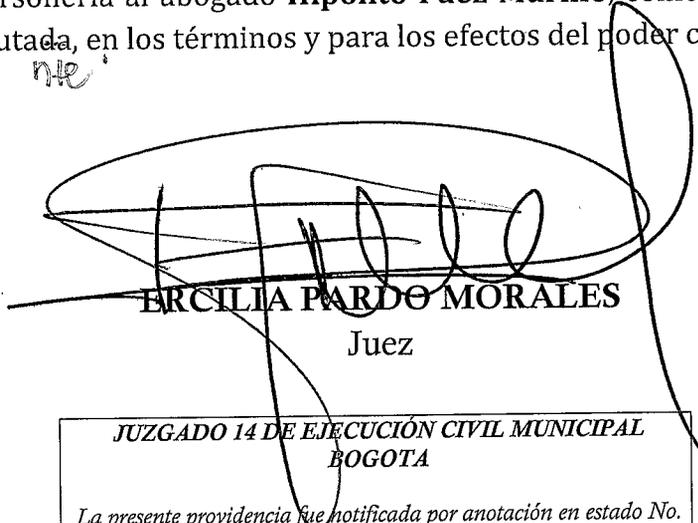
Proceso: N° 29-2011-00496

Atendiendo la documental que antecede, el Despacho dispone:

Tener como sucesora procesal del demandado **Gerardo Palacios Moreno (q.e.p.d)** a la señora **Magdalena Dulcey Ordóñez**.

Se reconoce personería al abogado **Hipólito Páez Murillo**, como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 73.

Notifíquese,

ne

ARCILIA PARDO MORALES
Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 026 hoy 25 de febrero de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

Señor:
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. _____ S. _____ D. _____

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

Car. J.P.
MAR 15 9:15 AM '11

REF.: EJECUTIVO No. 2011 - 496. (J. ORIGEN 29 C. M.)
DTE.: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ.
Contra: GERAARDO PALACIOS MORENO

Como apoderado de la SUCESORA PROCESAL, parte actora, en el asunto de la referencia, comedidamente, solicito a usted señor Juez, se sirva ordenar la CORRECCIÓN del auto -obrante a folio 74 del cuaderno principal- que me reconoció personería como representante de la parte demandada, de forma incorrecta, para que se diga correctamente, representante de la parte actora.

Respetuosamente,

Hipólito
HIPOLITO PAEZ MURILLO.
C. 4.170.178 M/QUIRÁ.
T. P. 32.233 M. J.

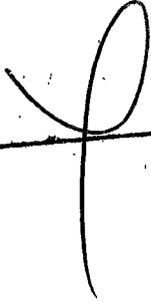


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy ~~12 MAR 2015~~

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____



70

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

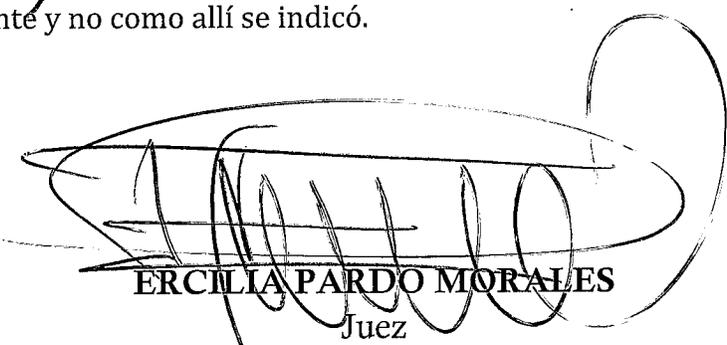


JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

Proceso 29-2011-00496

Revisado el plenario, se encontró que el despacho incurrió en error y de conformidad con el art. 310 del C. de P. Civil, se corrige el auto de fecha 23 de febrero de 2015, en el sentido de indicar que el abogado **Hipólito Páez Murillo** actuara como apoderado de la parte ejecutante y no como allí se indicó.

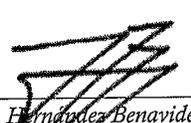
Notifíquese,



ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 038 hoy 18 de marzo de 2015. Fijado a las 8:00am



Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

Señor:

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

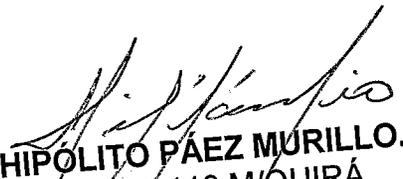
1670
DE. E.JEC. CIVIL M. PAL. CA
1981
94344 11-APR-18 16:42
Despacho

REF.: EJECUTIVO No. 2011 - 496.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
DTE.: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ.
Contra: GERARDO PALACIOS MORENO.

Como apoderado de la parte actora, en el asunto de la referencia, comedidamente, solicito al despacho se sirva ordenar:

La impulsión del proceso, esto porque desconozco el fallo de la segunda instancia e igualmente porque no hay mérito para que continúe al despacho después de 4 meses.

Respetuosamente,


HIPOLITO PÁEZ MURILLO.
C. 4.170.118 M/QUIRÁ.
T. P. 32.233 M. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

87

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 029 – 02011-00496

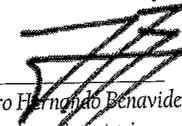
El apoderado judicial de la parte ejecutante deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese, (2)


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 66 hoy 20 de abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 AGO 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observables (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z) (aa) (ab) (ac) (ad) (ae) (af) (ag) (ah) (ai) (aj) (ak) (al) (am) (an) (ao) (ap) (aq) (ar) (as) (at) (au) (av) (aw) (ax) (ay) (az) (ba) (bb) (bc) (bd) (be) (bf) (bg) (bh) (bi) (bj) (bk) (bl) (bm) (bn) (bo) (bp) (bq) (br) (bs) (bt) (bu) (bv) (bw) (bx) (by) (bz) (ca) (cb) (cc) (cd) (ce) (cf) (cg) (ch) (ci) (cj) (ck) (cl) (cm) (cn) (co) (cp) (cq) (cr) (cs) (ct) (cu) (cv) (cw) (cx) (cy) (cz) (da) (db) (dc) (dd) (de) (df) (dg) (dh) (di) (dj) (dk) (dl) (dm) (dn) (do) (dp) (dq) (dr) (ds) (dt) (du) (dv) (dw) (dx) (dy) (dz) (ea) (eb) (ec) (ed) (ee) (ef) (eg) (eh) (ei) (ej) (ek) (el) (em) (en) (eo) (ep) (eq) (er) (es) (et) (eu) (ev) (ew) (ex) (ey) (ez) (fa) (fb) (fc) (fd) (fe) (ff) (fg) (fh) (fi) (fj) (fk) (fl) (fm) (fn) (fo) (fp) (fq) (fr) (fs) (ft) (fu) (fv) (fw) (fx) (fy) (fz) (ga) (gb) (gc) (gd) (ge) (gf) (gg) (gh) (gi) (gj) (gk) (gl) (gm) (gn) (go) (gp) (gq) (gr) (gs) (gt) (gu) (gv) (gw) (gx) (gy) (gz) (ha) (hb) (hc) (hd) (he) (hf) (hg) (hh) (hi) (hj) (hk) (hl) (hm) (hn) (ho) (hp) (hq) (hr) (hs) (ht) (hu) (hv) (hw) (hx) (hy) (hz) (ia) (ib) (ic) (id) (ie) (if) (ig) (ih) (ii) (ij) (ik) (il) (im) (in) (io) (ip) (iq) (ir) (is) (it) (iu) (iv) (iw) (ix) (iy) (iz) (ja) (jb) (jc) (jd) (je) (jf) (jg) (jh) (ji) (jj) (jk) (jl) (jm) (jn) (jo) (jp) (jq) (jr) (js) (jt) (ju) (jv) (jw) (jx) (jy) (jz) (ka) (kb) (kc) (kd) (ke) (kf) (kg) (kh) (ki) (kj) (kk) (kl) (km) (kn) (ko) (kp) (kq) (kr) (ks) (kt) (ku) (kv) (kw) (kx) (ky) (kz) (la) (lb) (lc) (ld) (le) (lf) (lg) (lh) (li) (lj) (lk) (ll) (lm) (ln) (lo) (lp) (lq) (lr) (ls) (lt) (lu) (lv) (lw) (lx) (ly) (lz) (ma) (mb) (mc) (md) (me) (mf) (mg) (mh) (mi) (mj) (mk) (ml) (mm) (mn) (mo) (mp) (mq) (mr) (ms) (mt) (mu) (mv) (mw) (mx) (my) (mz) (na) (nb) (nc) (nd) (ne) (nf) (ng) (nh) (ni) (nj) (nk) (nl) (nm) (nn) (no) (np) (nq) (nr) (ns) (nt) (nu) (nv) (nw) (nx) (ny) (nz) (oa) (ob) (oc) (od) (oe) (of) (og) (oh) (oi) (oj) (ok) (ol) (om) (on) (oo) (op) (oq) (or) (os) (ot) (ou) (ov) (ow) (ox) (oy) (oz) (pa) (pb) (pc) (pd) (pe) (pf) (pg) (ph) (pi) (pj) (pk) (pl) (pm) (pn) (po) (pp) (pq) (pr) (ps) (pt) (pu) (pv) (pw) (px) (py) (pz) (qa) (qb) (qc) (qd) (qe) (qf) (qg) (qh) (qi) (qj) (qk) (ql) (qm) (qn) (qo) (qp) (qq) (qr) (qs) (qt) (qu) (qv) (qw) (qx) (qy) (qz) (ra) (rb) (rc) (rd) (re) (rf) (rg) (rh) (ri) (rj) (rk) (rl) (rm) (rn) (ro) (rp) (rq) (rr) (rs) (rt) (ru) (rv) (rw) (rx) (ry) (rz) (sa) (sb) (sc) (sd) (se) (sf) (sg) (sh) (si) (sj) (sk) (sl) (sm) (sn) (so) (sp) (sq) (sr) (ss) (st) (su) (sv) (sw) (sx) (sy) (sz) (ta) (tb) (tc) (td) (te) (tf) (tg) (th) (ti) (tj) (tk) (tl) (tm) (tn) (to) (tp) (tq) (tr) (ts) (tt) (tu) (tv) (tw) (tx) (ty) (tz) (ua) (ub) (uc) (ud) (ue) (uf) (ug) (uh) (ui) (uj) (uk) (ul) (um) (un) (uo) (up) (uq) (ur) (us) (ut) (uu) (uv) (uw) (ux) (uy) (uz) (va) (vb) (vc) (vd) (ve) (vf) (vg) (vh) (vi) (vj) (vk) (vl) (vm) (vn) (vo) (vp) (vq) (vr) (vs) (vt) (vu) (vv) (vw) (vx) (vy) (vz) (wa) (wb) (wc) (wd) (we) (wf) (wg) (wh) (wi) (wj) (wk) (wl) (wm) (wn) (wo) (wp) (wq) (wr) (ws) (wt) (wu) (wv) (ww) (wx) (wy) (wz) (xa) (xb) (xc) (xd) (xe) (xf) (xg) (xh) (xi) (xj) (xk) (xl) (xm) (xn) (xo) (xp) (xq) (xr) (xs) (xt) (xu) (xv) (xw) (xx) (xy) (xz) (ya) (yb) (yc) (yd) (ye) (yf) (yg) (yh) (yi) (yj) (yk) (yl) (ym) (yn) (yo) (yp) (yq) (yr) (ys) (yt) (yu) (yv) (yw) (yx) (yy) (yz) (za) (zb) (zc) (zd) (ze) (zf) (zg) (zh) (zi) (zj) (zk) (zl) (zm) (zn) (zo) (zp) (zq) (zr) (zs) (zt) (zu) (zv) (zw) (zx) (zy) (zz)

7

Señor:

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. _____ S. _____ D. _____

D 41019
79
[Handwritten signature]
39427 7-JUL-19 11:43

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

5470-2019-68-014

REF.: EJECUTIVO No. 2011 - 496.

JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DTE.: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ.

Contra: GERARDO PALACIOS MORENO.

Como apoderado de la parte actora, en el asunto de la referencia, comedidamente, solicito al despacho se sirva ordenar:

La impulsión del proceso, esto porque desconozco el fallo de la segunda instancia e igualmente porque no hay mérito para que continúe al despacho después de más de 7 meses.

Respetuosamente,

[Handwritten signature]
HIPÓLITO PÁEZ MURILLO.
C. 4.170.118 M/QUIRÁ.
T. P. 32.233 M. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 02011- 00496 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese, (2)

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 183 hoy 16 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



601

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 31 DE ENERO DE 2020

OFICIO No. OCCES20-AA0282

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR (SEGUNDA INSTANCIA) No. 2011- 0496 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL) iniciado por JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ C. C. 17179861 contra GERARDO PALACIOS MORENO C. C. 19106649.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se ordenó oficiarle a fin de solicitarle, en los términos del artículo 324 del Código General del Proceso, se sirvan remitir a esta actuación, en el menor tiempo posible copia del mandamiento de pago librado dentro de las diligencias.

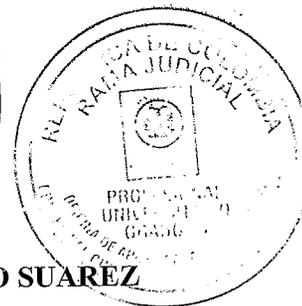
Sírvase proceder de conformidad.

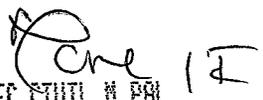
Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14




OF. E.JEC. CIVIL N. PAL

61772; 6-FEB-20 9:29

1158-12-014



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

01

07 FEB 2020

Ai despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



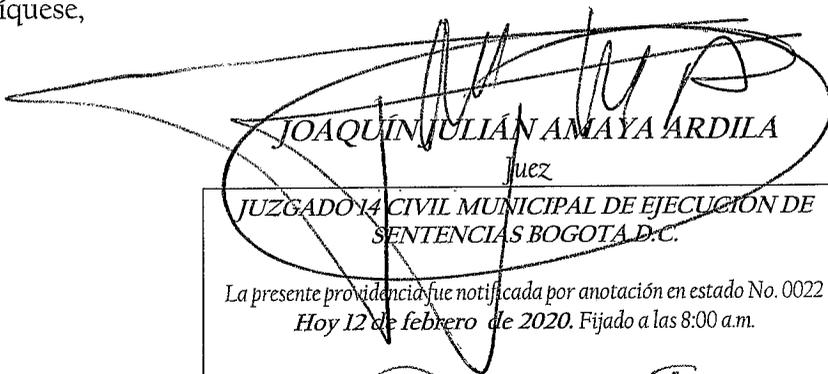
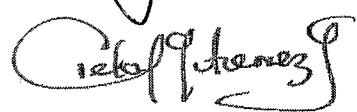
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

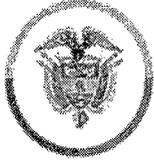
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 041-2015 00480 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la oficina de apoyo, remitir copia del mandamiento de pago de la presente causa, al Juzgado Tercero (03) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, en virtud del oficio N° OCCES20-AA0282 de fecha 31 de enero de 2020. Lo anterior para que obre, dentro del proceso N° 2011-0496.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0022
Hoy 12 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

J-2
83

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

At

OF. EJECUCION CIVIL CT

OFICIO No. 10769
Bogotá D. C., 18 de febrero de 2020

50599 4-MAR-20 14:57

Señores:
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-029-2011-00496-00 iniciado por JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ C.C. 17.179.861 Contra GERARDO PALACIOS MORENO C.C.19.106.649 (Origen Juzgado 029 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle copia del mandamiento de pago de la presente causa en virtud al oficio No. OCCES20-AA0282 de fecha 31 de enero de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 2011-0496.

Se anexa copia de los folios 7 y 8 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

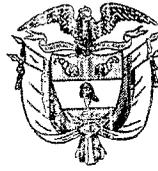


Diana Priola-Cabrera López
Profesional Universitario Grado 2

COPIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 11001400302920110049600 de JORGE
EDUARDO PINZON DIAZ CONTRA GERARDO PALACIOS MORENO

INFORME SECRETARIAL

A los 13 días del mes de febrero de 2020, se informa al despacho que fueron pagadas las expensas necesarias por la parte interesada, esto es mandamiento de pago, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha del 11 de febrero de 2020.

W87
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diego

84

RV: SOLICITUD COPIAS SIMPLES

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 9/08/2020 8:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Remito para el trámite pertinente.

De: AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>

Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 2:50 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIAS SIMPLES

¡¡Muy buen día!!

PROCESO : 11001400302920110049600
 DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
 DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO
 ASUNTO: SOLICITUD COPIAS

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CID</i>
U	<i>Jehu</i>
RADICADO	
<i>407-299-14</i>	

Buenas tardes;

GERARDO PALACIOS MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.106.649 de Bogotá, demandado en el proceso de la referencia, me permito solicitar de la manera más respetuosa a su señoría, solicitar copias del título valor (letra de cambio) y fotocopia de la demanda que cursa en mi contra.

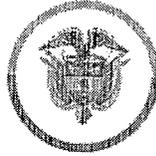
Hago la presente consulta por este medio, según lo ordenado mediante decreto 806 de 2020, y en aras de evitar hacer presencia en el despacho a su cargo, teniendo en cuenta la situación mundial.

Agradezco la colaboración prestada

—
GERARDO PALACIOS MORENO
 DEMANDADO



AGNITIO ABOGADOS SAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., _____ () de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 029 – 2011 – 00496

Por la Oficina de Apoyo Judicial, en aplicación del artículo 114 del C.G.P., envíense las copias requeridas a la parte demandada¹.

Notifíquese (2)

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

~~JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.~~

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. _____

Fijado hoy _____ de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios Ver folios 85 – 86 C.I.

BB

RV: SOLICITUD COPIAS SIMPLES

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 9/08/2020 8:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Remito para el trámite pertinente.

De: AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>**Enviado:** jueves, 6 de agosto de 2020 2:50 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD COPIAS SIMPLES

¡¡Muy buen día!!

PROCESO : 11001400302920110049600 *lofer* *12/*
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO
ASUNTO: SOLICITUD COPIAS

Buenas tardes;

GERARDO PALACIOS MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.106.649 de Bogotá, demandado en el proceso de la referencia, me permito solicitar de la manera más respetuosa a su señoría, solicitar copias del título valor (letra de cambio) y fotocopia de la demanda que cursa en mi contra.

Hago la presente consulta por este medio, según lo ordenado mediante decreto 806 de 2020, y en aras de evitar hacer presencia en el despacho a su cargo, teniendo en cuenta la situación mundial.

Agradezco la colaboración prestada

--
GERARDO PALACIOS MORENO
DEMANDADO

Julio Palacios
80000126 Bla.
3012765367
Julpal/juanes@hotmail.com

AGNITIO ABOGADOS SAS

RE: SOLICITUD PROCESO No. 29-2011-496

AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>

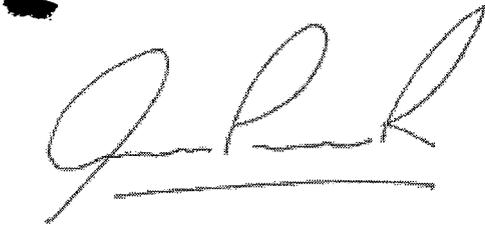
Mié 28/10/2020 14:15

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, mi número telefónico es 301-2765367 - Julio Palacios

Cordialmente

Julio palacios



AGNITIO ABOGADOS SAS

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 11:01 a. m.

Para: agnitioabogados.jp@outlook.com <agnitioabogados.jp@outlook.com>

Asunto: SOLICITUD PROCESO No. 29-2011-496

Buen día, atendiendo a su solicitud, me permito solicitarle un numero telefónico donde nos podamos colocar en contacto, esto con el fin de agendar una cita extraordinaria del proceso en referencia

Atentamente,

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Y + A
Letras
Susel
al S

RV: Solicitud

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 7:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)
certificado200009996776281839604495665pdf.pdf;

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0130-104-153

51948 29-OCT-20 11:23

Code para 153

Se remite para lo pertinente.

De: doris bustos plazas <dorisbustos1@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 5:01 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud

Cordial Saludo

por medio de la presente solicito a ustedes todos los acuerdos y soportes para cuerdo de pago sobre el proceso 11001400302920110049600 juzgado 014 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
Dra. Ercilia Pardo Morales Correo
quedo presta a toda la colaboración

Letras
Susel
al S



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201027549235565720

Nro Matrícula: 50N-20000999

Página 1

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 03:01:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-12-1988 RADICACIÓN: 1988-15745 CON: DOCUMENTO DE: 24-08-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0141PJSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 8-A LOTE NO 32.- CUENTA CON UN AREA DE 60.00 MTS.2., SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA NO 7545 DEL 24-11-88 NOTARIA 2A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.-

COMPLEMENTACION:

CHAVES VICTOR JULIO, ADQUIRIO POR COMPRA A LOZANO MELO HENRY ALBERTO POR ESCRITURA 6447 DEL 07-10-88 NOTARIA 2A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1178660. ESTE HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZ PEVA JOSE EDGAR SEGUN ESCRITURA 2264 DEL 01-07-88 NOTARIA 10A DE BOGOTA ADQUIRIO EN MAYOR-EXTENSION POR COMPRA A RODRIGUEZ PEVA ISAAC, POR ESC. # 1335 DEL 27-04-87 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MENDEZ GOMEZ JESUS MARIA, SEGUN ESC. # 2272 DEL 16-07-88 NOTARIA 10A DE BOGOTA, ESTE HUBO DE MELO OSPINA MARCO AURELIO POR ESC. # 3418 DEL 2-08-1.982 DE LA NOTARIA 6A DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA # 050-0675925. ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA QUE LE HIZO JUSTINO MATALLANA, SEGUN ESC. # 1151 DEL 6-05-1959 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA # 050-026994, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO MELO POR ESCRITURA # 6086 DEL 15-10-1958 DE LA NOTARIA 4A DE BOGOTA. POR COMPRA A FRANCISCO PEREZ SICILIA...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

4) CL 132D 152 21 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 132D #152 - 21

2) CL 132D 152 21 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 32 MANZANA 8-A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1178660

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1988 Radicación: 15745

Doc: ESCRITURA 7545 del 24-11-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES VICTOR JULIO

CC# 142643 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-04-1990 Radicación: 15278

Doc: ESCRITURA 2052 del 08-03-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES VICTOR JULIO

A: SOLANO DE SOLANO LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-08-1992 Radicación: 1992-42886

Doc: ESCRITURA 4299 del 15-07-1992 NOTARIA 2A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

E AB

RV: MEMORIAL

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/11/2020 7:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se remite para lo pertinente.

89551 12-NOV-20 14:31 6485-121
89551 12-NOV-20 14:31

De: Hipólito PáezMurillo <hipolitopaezm@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 5:47 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL

OF. EJEC. CIVIL MPAL. let-fl
14

Señor:

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 2011 - 496.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
DTE.: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ.
Contra: GERARDO PALACIOS MORENO.

Como apoderado de la parte actora, en el asunto de la referencia, comedidamente, solicito al despacho se sirva ordenar La impulsión del proceso y no permitir que el incidentante siga torpedeando el proceso en forma caprichosa. La ley le da al funcionario todas las herramientas para que este proceso salga del caos que se quiere imponer por parte del tercero aludido.

Respetuosamente,

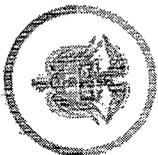
HIPÓLITO PÁEZ MURILLO.
C. 4.170.118 M/QUIRÁ.
T. P.32.233 M. J.

El (a) Secretario (a)
Observaciones
Al despacho del Señor (a) Juez (a)
23 NOV 2003

República de Colombia
Municipio de...



114e



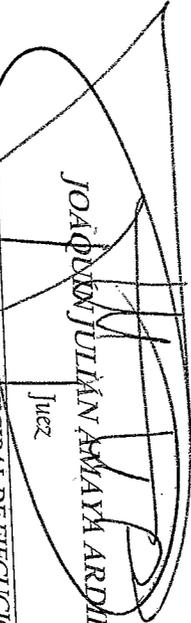
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 029 2011 00496

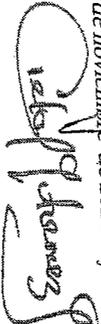
En atención a los escritos allegados¹, se comina al apoderado de la parte actora a fin de allegar un memorial en el cual relacione las peticiones de forma clara, en las cuales considere que se están presentando dilaciones frente al debido proceso, toda vez, que debe existir un relato claro por su parte para ser estudiado por este Juzgador.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional universitario grado 12

D.M.C

¹ Ver folios 95 C-Ppal.

97

RV: MEMORIAL

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/12/2020 1:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Hipólito PáezMurillo <hipolitopaezm@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 4:45 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

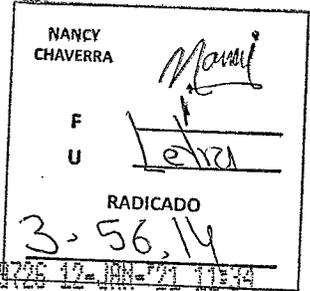
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL

Señor:

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.



89726 12-JAN-21 11:34

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF.: EJECUTIVO No. 2011 - 496.

JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DTE.: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ.

Contra: GERARDO PALACIOS MORENO.

Como apoderado de la parte actora, en el asunto de la referencia, comedidamente, por medio del presente me permito responder al auto emanado con ocasión de la solicitud de impulsión, al efecto digo:

1.- Que no estoy de acuerdo con que se le siga dando oído al incidentante toda vez que la ocasión para seguir recurriendo las decisiones de este despacho ya le precluyeron y no puede el citado tercero seguir torpedeando el proceso de forma caprichosa y de insistir con estas peticiones debe el despacho colocar en cintura al citado sujeto.

2.- Frente al debido proceso si para nadie es un secreto que una radicación del año 2011 siga vigente 9 años después como si se tratara del más duro de los procesos ordinarios.

Respetuosamente,

HIPÓLITO PÁEZ MURILLO.

C. 4.170.118 M/QUIRÁ.

T. P.32.233 M. J.

88

51

Señor Doctor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. RAD.- 2011 - 0496 EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado tal como consta al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo ordenado por su Despacho respetuosa y comedidamente, me permito hacer llegar, para el respectivo control de términos y los fines pertinentes, los siguientes documentos:

1. Factura de venta (contrato de transporte) expedida por **LTDEXPRESS** No. 0010097640 de 21 de MARZO de 2013, del envío del AVISO, de que trata el art. 320 del C.P.C. al señor **GERARDO PALACIOS MORENO**, a la Carrera 6 No. 91 - 35 APTO 305 EDIFICIO EL VIRREY DE BOGOTA.
2. Copia del Aviso de que trata el art. 320 del C.P.C., debidamente cotejado por **LTDEXPRESS** de fecha 21 DE MARZO 2013, enviado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 320 del C. de P.C., al señor **GERARDO PALACIOS MORENO**, y anexos, copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago debidamente cotejados.
3. Certificado de **LTDEXPRESS** No. **10097640** de fecha 02 de abril de 2013 de que el señor GERARDO PALACIOS MORENO fue notificado el pasado 27 de marzo de 2013 y que "LA PERSONA SI RESIDE EN ESA DIRECCIÓN"

1

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ
C.C. 17.179.861 DE BGTA
T.P. 65.439 DEL C.S.J.

A N E X O: LO ANUNCIADO EN TRES (3) FOLIOS ÚTILES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
29 ABR 2013

Jorge Eduardo Pinzón Díaz

Abogado Titulado

Cra. 2 No. 16A-38 Torre 4 Of. 501
Tel.: 282 2781 - Bogotá, D.C.

pinzon_abogados@hotmail.com

Cels.: 315 357 3806
320 835 5465

Honorable Juez
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
05000 17-APR-13 15:36

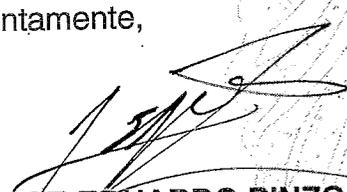
REF. RAD. 2011 - 0496
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Ud., respetuosamente me dirijo, para solicitarle se sirva dictar sentencia dentro de las sumarias de la referencia conforme a lo dispuesto en el art. 507 inciso 2º., del C.P.C., habida cuenta que notificado el demandado señor **GERARDO PALACIOS MORENO**, el 21 del mes de Marzo hogaño a la fecha y vencido el término establecido por la ley, no hay pruebas que practicar y el demandado guardo silencio y no contesto la demanda.

1

Del Señor Juez,

Atentamente,


JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
C.C. No. 17.179.861 de Bogotá.
T.P. No. 65.439 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 29 ABR 2013

Honorable Juez
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. RAD. 2011 - 0496
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente tal como consta al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Ud., respetuosamente me dirijo, para solicitarle se sirva dictar sentencia dentro de las sumarias de la referencia conforme a lo dispuesto en el art. 507 inciso 2º., del C.P.C., habida cuenta que notificado el demandado señor **GERARDO PALACIOS MORENO**, el 21 del mes de Marzo hogaño a la fecha y vencido el término establecido por la ley, no hay pruebas que practicar y el demandado guardo silencio y no contesto la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
C.C. No. 17.179.861 de Bogotá.
T.P. No. 65.439 del C.S. de la J.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 10 MAY. 2013

REF. 2011-0496

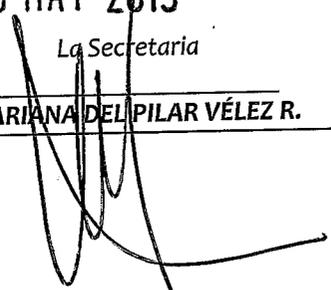
En los términos del Art. 315 y 320 del C.P.C., Tiénese por notificado al demandado GERARDO PALACIOS MORENO del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, quien dentro del término de ley no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Ejecutoriado el presente auto regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

ADB

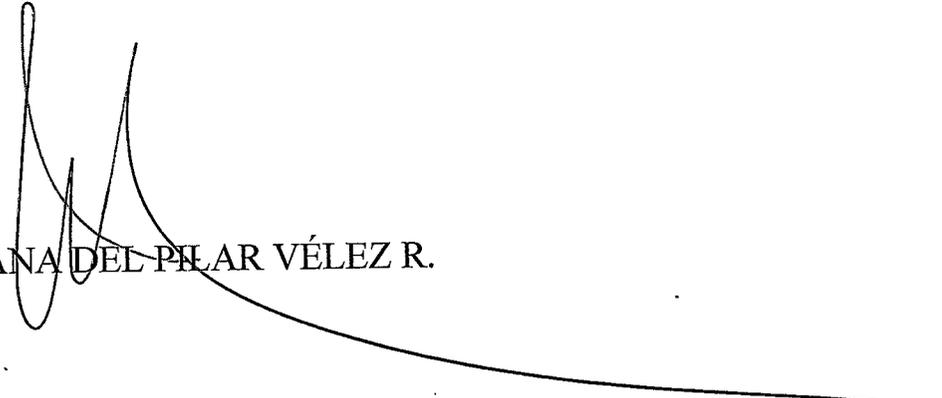
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 62
Hoy 15 MAY 2013
La Secretaria
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.


54

JUNIO 6 DE 2013: Vencido el término ordenado por el despacho, entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.





Diecisiete De Junio De Dos Mil Trece

REF: Ejecutivo singular No. 2011-0496 de JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ. Vs. GERARDO PALACIOS MORENO.

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ. Demandó a GERARDO PALACIOS MORENO para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía, se le condenara a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como los títulos aportados a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (5'000.000,00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio anexo a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima que para cada período certifique la autoridad competente aumentada en una y media veces, según los lineamientos del Art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que exceda los límites de usura de conformidad con el Art. 305 del C.P., desde el día 31 de julio de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 2 de febrero de 2009 y hasta el 30 de julio de 2009.

SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (7'000.000,00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio anexo a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima que para cada período certifique la autoridad competente aumentada en una y media veces, según los lineamientos del Art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que exceda los límites de usura de conformidad con el Art. 305 del C.P., desde el día 31 de mayo de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 2 de febrero de 2009 y hasta el 30 de mayo de 2009.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado a la parte demandada cumplidas las formalidades de los Artículos 315 y 320 del C. de P.C., tal y como da cuenta el



informe de notificación que obran al interior del expediente, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En desarrollo de la anterior diligencia se le requirió para el pago de las sumas adeudadas, se le hizo entrega de una copia del escrito de demanda conjunto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber del término que la ley le concede para proponer excepciones en su legítimo uso de su derecho de defensa. Lo anterior en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 505 del C.P.C.

Vencido el anterior término sin que se hubiese efectuado el pago y sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 507 del Código de Procedimiento Civil por lo cual se ordena proseguir con la ejecución ordenado e en cuenta que aquí se trata incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

TERCERO. Practíquese La liquidación del crédito y costas conforme el artículo 521 del C.P.C. y el Art. 111 de la ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénase la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE. (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. 19 JUN 2013
La providencia anterior ratificada por
anotación en ESTADO No 75
de esta misma fecha
El Secretario



Diecisiete De Junio De Dos Mil Trece

En la liquidación de costas que en su momento realice la secretaría, incluya como agencias la suma de \$ 2.200.000 - mcte., monto en las que se tasan.

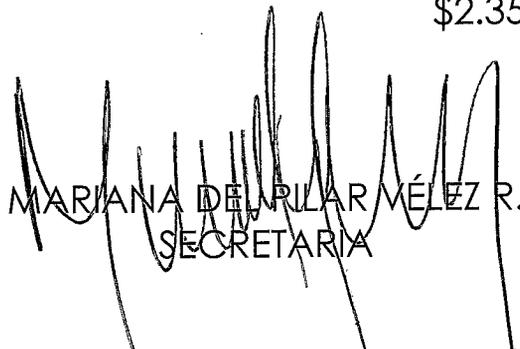
CÚMPLASE (2),

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.**

REF: EJECUTIVO No. 2011-0496 INICIADO POR JORGE EDUARDO PINZÓN DÍAZ CONTRA GERARDO PALACIOS MORENO.

Señor Juez: conforme a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, procedo a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

VALOR NOTIFICACIÓN	\$40.000,00
VALOR PÓLIZA JUDICIAL	\$91.060,00
VALOR REGISTRO EMBARGO	\$27.160,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$2.200.000,00
	=====
	\$2.358.220,00


 MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
 SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

27 SEP 2013 En la fecha y a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), se fija en lista el presente proceso por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 y 393 del C.P.C., para efectos del traslado anterior. Vence el **2 OCT 2013**


 MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
 SECRETARIA

OCTUBRE 23 DE 2013: Al despacho de la señora juez, informando que el término anterior venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Octubre veinticinco de Dos mil Trece

REF. 2011-0496

Cumplidos los requisitos legales, el juzgado, DISPONE:



De conformidad con el informe secretarial que antecede y sin objeción alguna presentada en contra de la liquidación de costas que precede, el juzgado procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

Por otro lado y de conformidad con lo ordenado en el acuerdo No. PSAA13-9984 del 2013, emanado de la sala Administrativa del Consejo Superior De La Judicatura, por medio del cual entraron en operación los juzgados Civiles Municipales de ejecución en Bogotá, y que en su Artículo 8º señala la competencia que tendrán estos Despachos Judiciales a partir del 5 de septiembre de 2013, el cual en su tenor literal consagra:

"Artículo 8º .- distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil, A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas".

Revisadas entonces las actuaciones adelantadas, observa el despacho que por tratarse de uno de aquellos procesos, el mismo debe continuarse ante los juzgados Civiles Municipales de ejecución en Bogotá.

Como corolario de lo anterior el Juzgado DISPONE:

Por secretaria remítase la presente demanda al Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, por falta de competencia para lo de su cargo, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SANCHEZ LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTA D.C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 129	hoy 19 OCT 2013
MARIANA DEL PILAR GÓMEZ ROMERO	
La Secretaria	

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF.: 2013 – 053

SUCESION

Demandante: MARTHA LIGIA CASTRO KOCELY

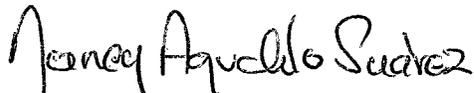
Causante: ANITA DE CASTRO KOCELY

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

14154 25-OCT-'13 9:48

NANCY STELLA AGUDELO SUAREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52311131 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94040 del Consejo superior de la Judicatura, abogada sustituta dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder.

Atentamente,



NANCY STELLA AGUDELO SUAREZ

C.C No. 52311131 de Bogotá

T.P. No. 94040 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014)

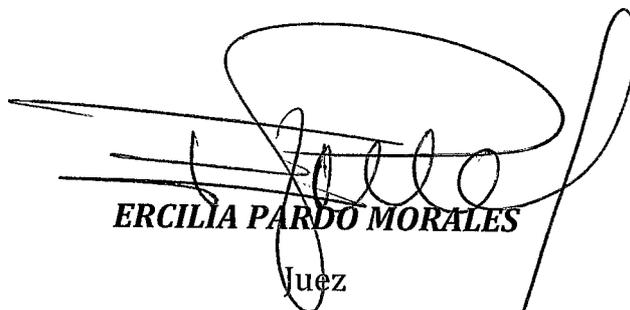
PROCESO No 029-2011-00496

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Requíerese a las partes para que en los términos establecidos en el artículo 521 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, presenten la liquidación del crédito.

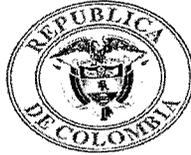
Como quiera que el memorial obrante a folio 61 del cuaderno principal no hace parte del presente proceso, se ordena su desglose. Por Secretaría proceda a realizarse, dejándose las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (2),


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación
en estado no. 3ª hoy 16 MAR 2014.

Camilo Andrés Vásquez González
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°

14718 7-MAY-14 0:38

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

02 Faldas

BOGOTÁ D.C. TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 14-172

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003029201100496 JUZGADO (29) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR JORGE EDUARDO PINZON DIAZ contra GERARDO PALACIOS MORENO CC 19.106.649

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que adelanta BANCO BCSC contra GERARDO PALACIOS MORENO, en ese juzgado con radicado No. 2011-544

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE \$ 38.000.000.00

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.



LA

BB

RV: SOLICITUD COPIAS SIMPLES

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 9/08/2020 8:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Remito para el trámite pertinente.

De: AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>**Enviado:** jueves, 6 de agosto de 2020 2:50 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD COPIAS SIMPLES

¡¡Muy buen día!!

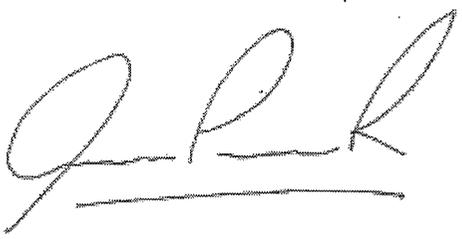
PROCESO : 11001400302920110049600 *10/8/20* *12/8*
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO
ASUNTO: SOLICITUD COPIAS

Buenas tardes;

GERARDO PALACIOS MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.106.649 de Bogotá, demandado en el proceso de la referencia, me permito solicitar de la manera más respetuosa a su señoría, solicitar copias del título valor (letra de cambio) y fotocopia de la demanda que cursa en mi contra.

Hago la presente consulta por este medio, según lo ordenado mediante decreto 806 de 2020, y en aras de evitar hacer presencia en el despacho a su cargo, teniendo en cuenta la situación mundial.

Agradezco la colaboración prestada

--
GERARDO PALACIOS MORENO
DEMANDADO

Julio Palacios
80000126 Bla.
3012765367
Julpa/suantes@hotmail.com

AGNITIO ABOGADOS SAS

RE: SOLICITUD PROCESO No. 29-2011-496

AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>

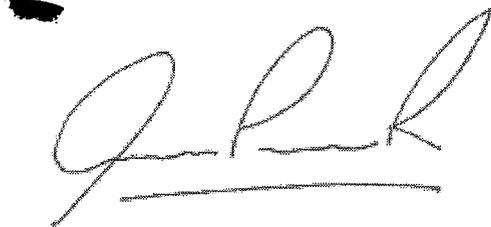
Mié 28/10/2020 14:15

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, mi número telefónico es 301-2765367 - Julio Palacios

Cordialmente

Julio palacios



AGNITIO ABOGADOS SAS

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 11:01 a. m.

Para: agnitioabogados.jp@outlook.com <agnitioabogados.jp@outlook.com>

Asunto: SOLICITUD PROCESO No. 29-2011-496

Buen día, atendiendo a su solicitud, me permito solicitarle un numero telefónico donde nos podamos colocar en contacto, esto con el fin de agendar una cita extraordinaria del proceso en referencia

Atentamente,

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Y + A
Letras
Susel
al S

RV: Solicitud

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 7:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)
certificado200009996776281839604495665pdf.pdf;

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0130-104-153

51948 29-OCT-20 11:23

Code para 153

Se remite para lo pertinente.

De: doris bustos plazas <dorisbustos1@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 5:01 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud

Cordial Saludo

por medio de la presente solicito a ustedes todos los acuerdos y soportes para cuerdo de pago sobre el proceso 11001400302920110049600 juzgado 014 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
Dra. Ercilia Pardo Morales Correo
quedo presta a toda la colaboración

Letras
Susel
al S

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección
 08 MAR 2013

Remitente: Juzgado 29 Qui Municipal de Bogotá, D.E.

Destinatario: Gerardo Palacios Moreno Edificio Bobo

Dirección: Cra. 6 # 91-35 Apto. 305 El Virrey Bogotá, D.E.

Recibido Por: Jose Palacios

Fecha: 12 MAR 2013

Envío Por: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Envío Por: DR. JORGE E. PINZÓN D.

Punto de Recepción: P.O.O (038) **Valor:** \$ 7.000 =

Guía Número: 0010037640

Horario: am pm

Horario de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Rad N°: 2011-00496

Guía N° NJ: 80 2592

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0022
Fecha de Recolección

Remitente:

Destinatario:

Dirección:

Recibido Por:

Envío Por: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Envío Por:

Punto de Recepción:

Valor:

Guía N° NJ:

Remitente:

Destinatario:

Dirección:

Recibido Por:

Envío Por: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Envío Por:

Punto de Recepción:

Valor:

Guía N° NJ:

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección
 08 MAR 2013

Remitente: Juzgado 29 Qui Municipal de Bogotá, D.E.

Destinatario: Gerardo Palacios Moreno Edificio Bobo

Dirección: Cra. 6 # 91-35 Apto. 305 El Virrey Bogotá, D.E.

Recibido Por: Jose Palacios

Fecha: 11 FEB 2013

Envío Por: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Envío Por: DR. JORGE E. PINZÓN D.

Punto de Recepción: P.O.O (038) **Valor:** \$ 7.000 =

Guía Número:

Horario: am pm

Horario de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Rad N°: 2011-00496

121

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO HOY
29 ABR 2013

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.



A N E X O : LO ANUNCIADO EN TRES (3) FOLIOS ÚTILES

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ
C.C. 17.179.861 DE BGTÁ
T.P. 65.439 DEL C.S.J.

Atentamente,

Del Señor Juez,

1. Factura de venta (contrato de transporte) expedida por LTDEXPRESS No. 0010097640 de 21 de MARZO de 2013, del envío del AVISO, de que trata el art. 320 del C.P.C. al señor GERARDO PALACIOS MORENO, a la Carrera 6 No. 91 - 35 APTO 305 EDIFICIO EL VIRREY DE BOGOTÁ.
2. Copia del Aviso de que trata el art. 320 del C.P.C., debidamente cotejado por LTDEXPRESS de fecha 21 DE MARZO 2013, enviado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 320 del C. de P.C., al señor GERARDO PALACIOS MORENO, y anexos, copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago debidamente cotejados.
3. Certificado de LTDEXPRESS No. 10097640 de fecha 02 de abril de 2013 de que el señor GERARDO PALACIOS MORENO fue notificado el pasado 27 de marzo de 2013 y que "LA PERSONA SI RESIDE EN ESA DIRECCION"

JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado tal como consta al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo ordenado por su Despacho respetuosa y comedidamente, me permito hacer llegar, para el respectivo control de términos y los fines pertinentes, los siguientes documentos:

Ref. RAD.-2011-0496 EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZÓN DIAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO

Señor Doctor
E. S. D.
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

04364 5-APR-13 10:54

JUZGADO 29 CIVIL MPRL

51

BB

RV: SOLICITUD COPIAS SIMPLES

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 9/08/2020 8:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Remito para el trámite pertinente.

De: AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>**Enviado:** jueves, 6 de agosto de 2020 2:50 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD COPIAS SIMPLES

¡¡Muy buen día!!

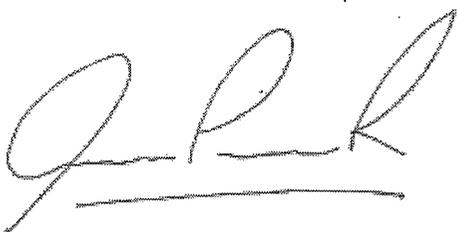
PROCESO : 11001400302920110049600 *10/8/20* *12/8*
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ
DEMANDADO: GERARDO PALACIOS MORENO
ASUNTO: SOLICITUD COPIAS

Buenas tardes;

GERARDO PALACIOS MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.106.649 de Bogotá, demandado en el proceso de la referencia, me permito solicitar de la manera más respetuosa a su señoría, solicitar copias del título valor (letra de cambio) y fotocopia de la demanda que cursa en mi contra.

Hago la presente consulta por este medio, según lo ordenado mediante decreto 806 de 2020, y en aras de evitar hacer presencia en el despacho a su cargo, teniendo en cuenta la situación mundial.

Agradezco la colaboración prestada

--
GERARDO PALACIOS MORENO
DEMANDADO

Julio Palacios
80000126 Bla.
3012765367
Julpa/suantes@hotmail.com

AGNITIO ABOGADOS SAS

RE: SOLICITUD PROCESO No. 29-2011-496

AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>

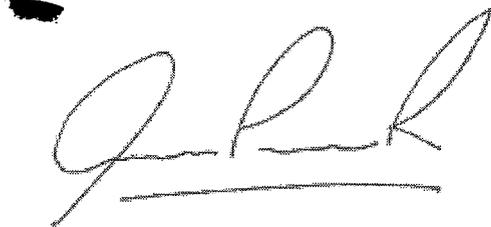
Mié 28/10/2020 14:15

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, mi número telefónico es 301-2765367 - Julio Palacios

Cordialmente

Julio palacios



AGNITIO ABOGADOS SAS

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 11:01 a. m.

Para: agnitioabogados.jp@outlook.com <agnitioabogados.jp@outlook.com>

Asunto: SOLICITUD PROCESO No. 29-2011-496

Buen día, atendiendo a su solicitud, me permito solicitarle un numero telefónico donde nos podamos colocar en contacto, esto con el fin de agendar una cita extraordinaria del proceso en referencia

Atentamente,

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Y + A
Letras
Susel
al S

RV: Solicitud

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 7:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)
certificado200009996776281839604495665pdf.pdf;

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0130-104-153

51948 29-OCT-20 11:23

Code para 153

Se remite para lo pertinente.

De: doris bustos plazas <dorisbustos1@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 5:01 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

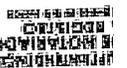
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud

Cordial Saludo

por medio de la presente solicito a ustedes todos los acuerdos y soportes para cuerdo de pago sobre el proceso 11001400302920110049600 juzgado 014 Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá Dra. Ercilia Pardo Morales Correo quedo presta a toda la colaboración

Letras
Susel
al S



CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201027549235565720

Nro Matricula: 50N-20000999

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 03:01:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 15-12-1988 RADICACION: 1988-15745 CON: DOCUMENTO DE: 24-08-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0141PJSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 8-A LOTE NO 32.- CUENTA CON UN AREA DE 60.00 MTS.2., SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA NO 7545 DEL 24-11-88 NOTARIA 2A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.-

COMPLEMENTACION:

CHAVES VICTOR JULIO, ADQUIRIO POR COMPRA A LOZANO MELO HENRY ALBERTO POR ESCRITURA 6447 DEL 07-10-88 NOTARIA 2A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1178660. ESTE HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZ PEVA JOSE EDGAR SEGUN ESCRITURA 2264 DEL 01-07-88 NOTARIA 10A DE BOGOTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RODRIGUEZ PEVA ISAAC, POR ESC. # 1385 DEL 27-04-87 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MENDEZ GOMEZ JESUS MARIA. SEGUN ESC. # 2272 DEL 16-07-88 NOTARIA 10A DE BOGOTA, ESTE HUBO DE MELO OSPINA MARCO AURELIO POR ESC. # 3418 DEL 2-08-1982 DE LA NOTARIA 6A DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA # 050-0676925. ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA QUE LE HIZO JUSTINO MATALANA, SEGUN ESC. # 1151 DEL 6-05-1959 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA # 050-026994, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MARCO AURELIO MELO POR ESCRITURA # 6086 DEL 15-10-1958 DE LA NOTARIA 4A DE BOGOTA. POR COMPRA A FRANCISCO PEREZ SICILIA...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 4) CL 132D 152 21 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 132D #152 - 21
- 2) CL 132D 152 21 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) SIN DIRECCION LOTE 32 MANZANA 8-A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 1178660

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1988 Radicación: 15745

Doc: ESCRITURA 7545 del 24-11-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

CC# 142643

X

A: CHAVES VICTOR JULIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-04-1990 Radicación: 15278

Doc: ESCRITURA 2052 del 08-03-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES VICTOR JULIO

A: SOLANO DE SOLANO LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-08-1992 Radicación: 1992-42886

Doc: ESCRITURA 4299 del 15-07-1992 NOTARIA 2A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

RV: MEMORIAL

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<J14jecmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/11/2020 7:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariotoecmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

Se remite para lo pertinente.

89551 12-NOV-20 14:31
89551 12-NOV-20 14:31

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

let-HL

De: Hipólito PáezMuriillo <hipolitopaezm@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 5:47 p. m.

Pa: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<jecmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL

Senor:
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
D. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 2011 - 496.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DTE.: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ.
Contra: GERARDO PALACIOS MORENO.

Como apoderado de la parte actora, en el asunto de la referencia, comedidamente, solicito al despacho se sirva ordenar La impulsión del proceso y no permitir que el incidente siga torpedeando el proceso en forma caprichosa. La ley le da al funcionario todas las herramientas para que este proceso salga del caos que se quiere imponer por parte del tercero aludido.

Respetuosamente,

HIPÓLITO PÁEZ MURILLO.
C. 4.170.118 M/QUIRA.
T. P.32.233 M. J.

97

RV: MEMORIAL

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/12/2020 1:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Hipólito PáezMurillo <hipolitopaezm@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 4:45 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL

Señor:

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

NANCY CHAVERRA	
F	<i>Mami</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
3-56.14	
89726 12-JAN-21 11:34	

89726 12-JAN-21 11:34

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF.: EJECUTIVO No. 2011 - 496.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DTE.: JORGE EDUARDO PINZON DIAZ.
Contra: GERARDO PALACIOS MORENO.

Como apoderado de la parte actora, en el asunto de la referencia, comedidamente, por medio del presente me permito responder al auto emanado con ocasión de la solicitud de impulsión, al efecto digo:

1.- Que no estoy de acuerdo con que se le siga dando oído al incidentante toda vez que la ocasión para seguir recurriendo las decisiones de este despacho ya le precluyeron y no puede el citado tercero seguir torpedeando el proceso de forma caprichosa y de insistir con estas peticiones debe el despacho colocar en cintura al citado sujeto.

2.- Frente al debido proceso si para nadie es un secreto que una radicación del año 2011 siga vigente 9 años después como si se tratara del más duro de los procesos ordinarios.

Respetuosamente,

HIPÓLITO PÁEZ MURILLO.
C. 4.170.118 M/QUIRÁ.
T. P.32.233 M. J.



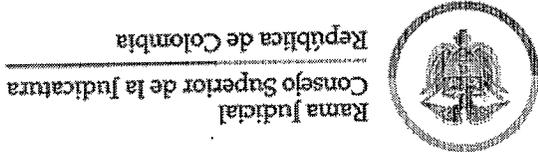
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10

02 FEB 2021

Al Despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El/La Secretario (a) _____



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 029 02011 00496 00

En atención a la solicitud que antecede, se le recuerda al memorialista que el juez es un director y tercero imparcial frente a las partes dentro de los asuntos judiciales; pero las peticiones y los impulsos procesales están a cargo de las partes intervinientes, por lo tanto, se le comina para que adelante la carga procesal que legalmente corresponda.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAR Y ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
del 10 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten Signature]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ